

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 296

VISTO:

El Expediente N° 001498 y la Ordenanza N° 18/92 y sus modificatorias (Código de Faltas de la Municipalidad de Caseros), CAPÍTULO III: Faltas de Tránsito, que en su Artículo 37° enuncia contravenciones a disposiciones relativas al tránsito.

Las Ordenanza N° 03/08 y N° 08/08 que fijan penalidades para quienes circulen y/o estacionen en sentido contrario al tránsito en bulevares y en Calle 012, entre Calles 019 y 017.

La Ordenanza N° 251 HCD que establece sentido de circulación y estacionamiento en las calles de la Planta Urbana de la Ciudad de Caseros.

El Decreto N° 43/17 DEM que dispone las calles en que aplica esta circulación y estacionamiento.

La Ordenanza N° 281 HCD, Impositiva para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 18/92, en su Artículo 37°, inciso f), sanciona a quién circule y/o estacione en sentido contrario a la mano, en Bulevares y en Calle 12 entre Calle 19 y Calle 17, lo que en virtud de la Ordenanza N° 251 HCD, se hizo extensivo a toda la Ciudad, regulando el sentido de circulación de calles y previniendo que el DEM dispondrá su aplicación previa señalización y difusión a la comunidad.

Que las infracciones por circular y/o estacionar en incumplimiento al sentido impuesto para cada calle mediante la Ordenanza N° 251 HCD fueran previstas con una multa de 20 litros de

Nafta Súper, muy distinta a la multa que prevé la Ordenanza N° 03/08 y la Ordenanza N° 08/08 para igual infracción en otro sector de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 281 HCD, Impositiva para el corriente año 2018 establece la multa por infracción del Artículo 37°, Inciso f) del Código de Faltas en 50 Lts. de Nafta Súper siendo este un monto acorde a la apatía y falta cometida.

Que con el tiempo transcurrido desde la aplicación del sentido de circulación impuesto a las calles enunciadas en el Decreto N° 43/17 DEM y de la práctica diaria de cumplimiento al mismo, no se observa inconveniente en permitir el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras de las arterias.

Que el estacionamiento, en Calle 008 entre Calle 015 y Calle 017, fuera previsto a 45° en reversa, el tiempo transcurrido ha demostrado que resulta más práctico un estacionamiento a 45° pero de frente a la acera.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Modifíquese el Artículo 37º), del Código de Faltas (Ordenanza N° 18/92) inciso f), el que quedará redactado por lo siguiente: “Circular y/o estacionar en sentido contrario a la circulación de calles.”

ARTICULO 2º) Modifíquese el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 251 HCD, el que quedará redactado por lo siguiente:

“Dispóngase el estacionamiento vehicular en la Localidad de Caseros, quedando determinado de la siguiente manera:

GENERALIDADES:

- a) En calles con sentido único: en ambas aceras, en el sentido de circulación.
- b) En Calles con doble sentido: en ambas aceras, siempre sobre la mano derecha.

PARTICULARIDADES:

- c) En calle 023: sobre la acera derecha, en el sentido de circulación
- d) En Calle 008 entre Calle 015 y Calle 017: sobre la acera derecha, a 45° de frente; sobre la acera izquierda en forma paralela al cordón.

ARTICULO 3º) Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con aplicación de multa.

ARTICULO 4º) Deróguense las Ordenanza N° 03/08 y Ordenanza N° 08/08 y el Artículo 14º) de la Ordenanza 251.

ARTICULO 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 109/18DEM – Fecha: 06/06/2018